

INFORME COMPLEMENTARIO DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES RELATIVO AL PROYECTO DE ORDEN, DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES, SOBRE EL ACCESO DE PROFESIONALES AL SISTEMA HISTORIA SOCIAL ÚNICA.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.2 e) y el artículo 8.5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

I. ANTECEDENTES

El proyecto de orden responde a los fines y objetivos establecidos en la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, orientados a mejorar la calidad y la eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales. Asimismo, desarrolla el Decreto 51/2023, de 3 de mayo, por el que se regulan la Historia Social Única, el Registro Único de Usuarios y otros instrumentos de gestión de la información del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid que, en la configuración de la Historia Social Única (en adelante HSU), incorpora los principios rectores de los servicios sociales establecidos en la ley, tales como la responsabilidad pública, el trabajo en red, la atención centrada e individualizada en la persona, y el impulso de la digitalización.

El proyecto de orden define categorías profesionales en relación con el sistema HSU, perfiles de acceso, así como los permisos vinculados a ellos. Asimismo, determina los criterios para la asignación de los perfiles y las autorizaciones que habilitarán a los profesionales para el registro, actualización y consulta de información en HSU. De este modo, la norma se orienta al logro de los siguientes objetivos:

- Establecer las bases del acceso de los profesionales a la información disponible en el sistema HSU, determinando las categorías profesionales y los perfiles de acceso, junto con los permisos vinculados a ellos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, y el Decreto 51/2023, de 3 de mayo.
- Determinar los criterios para la asignación de perfiles y autorizaciones que permitan el registro, actualización y consulta de información en HSU.
- Establecer reglas eficientes para el acceso de profesionales de las administraciones públicas integrantes del Sistema Público de Servicios Sociales, de profesionales adscritos a consejerías titulares de otros sistemas de protección o atención, de las entidades ajenas a estas administraciones vinculadas al citado sistema público y de las colaboradoras del mismo, a fin de facilitar el correcto desempeño de sus funciones, la eficiencia en la atención y la continuidad de la intervención social.
- Garantizar la calidad, accesibilidad y seguridad técnica de la información y la protección en el tratamiento de datos personales.

Con fecha 2 de julio de 2025 se emitió el Informe de la Secretaría General Técnica relativo al Proyecto de Orden, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, sobre el acceso de usuarios profesionales al sistema Historia Social Única.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, el día 4 de julio de 2025 se remitió el citado proyecto de orden al Servicio Jurídico en la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, adjuntando la documentación que conforma el expediente, a fin de que se emitiera el preceptivo informe.

Con fecha 10 de septiembre de 2025, se recibe el solicitado informe de la Letrada Jefe en la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, con la conformidad del Abogado General de la Comunidad de Madrid. El texto del proyecto de orden y su correspondiente Memoria del Análisis de Impacto Normativo se adaptaron a las observaciones incluidas en el citado informe.

Con fecha 21 de octubre de 2025 se recibe en esta Secretaría General Técnica nuevo proyecto de orden que incluye una modificación en el Anexo, acompañado de la correspondiente MAIN y del nuevo informe favorable de la Delegación de Protección de Datos solicitado tras la modificación.

En la MAIN se justifica la incorporación de este cambio en base a que se han producido circunstancias que aconsejan incluir un permiso que no había sido contemplado previamente en el Anexo. Por una parte, se han recibido solicitudes de acceso a la información disponible en HSU por parte de ciudadanos dirigidas a la unidad responsable de la gestión de HSU en esta consejería, siendo el nuevo permiso necesario para atender este tipo de peticiones. Por otra, el estudio del texto final del proyecto de orden con la Oficina de Gobierno HSU (Dirección técnica) ha ratificado esta necesidad.

Se ha estimado pertinente la redacción de este informe complementario, con el propósito de documentar los cambios con respecto a la versión anteriormente informada por la Abogacía General e incluir las justificaciones subyacentes a dichas modificaciones.

II. CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN

Los ajustes realizados en el proyecto de orden con respecto a la versión anterior, remitida al Servicio Jurídico en la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales el 4 de julio de 2025, afectan al contenido del nexo.

Concretamente, la modificación operada consiste en añadir un permiso referido al perfil B201, correspondiente a la categoría profesional de “Responsable técnico de la unidad de gestión de HSU”, que habilita para la consulta de la historia

social completa, sin acceso a datos de especial custodia. Es decir, se añade una X en la casilla CC correspondiente al perfil B201.

Esta modificación permite atender aquellos casos en los que los usuarios soliciten el acceso a su expediente en HSU a dicha unidad.

En la MAIN se justifica la incorporación de este cambio en base a que se han producido circunstancias que aconsejan incluir un permiso que no había sido contemplado previamente en el Anexo. Por una parte, se han recibido solicitudes de acceso a la información disponible en HSU por parte de ciudadanos dirigidas a la unidad responsable de la gestión de HSU en esta consejería, siendo el nuevo permiso necesario para atender este tipo de peticiones. Por otra, el estudio del texto final del proyecto de orden con la Oficina de Gobierno HSU (Dirección técnica) ha ratificado esta necesidad.

Esta modificación no afecta al contenido esencial del proyecto de orden ni afecta a su redacción, por lo que no es necesario retrotraer la tramitación realizada hasta la fecha.

No obstante, se ha considerado oportuno, la petición de nuevo informe del Delegado de Protección de Datos, que ha sido emitido con fecha 21 de octubre de 2025, así como la petición de informe de ratificación por la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.

III. COMPETENCIA

El artículo 148.1. 20ª de la Constitución Española, establece la capacidad de las comunidades autónomas para asumir competencias en materia de asistencia social.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, en el artículo 26.1, en sus apartados 23, 24 y 25, atribuye a ésta la competencia exclusiva en dicha materia.

Estas competencias vienen precisadas en el artículo 10 de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre.

Por otro lado, los consejeros de la Comunidad de Madrid ejercen la potestad reglamentaria en la esfera de sus atribuciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41.d), de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, el Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, atribuye en su artículo 1.1 al titular de esta consejería las competencias que le otorga el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, así

como el desarrollo general, la coordinación, la dirección, ejecución y control de las políticas públicas del Gobierno en materia de servicios sociales.

La disposición final primera del Decreto 51/2023, de 3 de mayo, faculta a la persona titular de la consejería competente en materia de servicios sociales para aprobar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en dicho decreto.

Finalmente, artículo 5.3 del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, atribuye a la Dirección General de Servicios Sociales e Integración, el desarrollo del soporte administrativo para la interoperabilidad de la Historia Social Única, así como el impulso del desarrollo normativo vinculado a la misma y a la evolución del Sistema Público de Servicios Sociales.

IV. NATURALEZA JURÍDICA Y PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN

El presente proyecto de orden, que tiene naturaleza de disposición de carácter general, se ha tramitado conforme a lo dispuesto en el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, y conforme a las normas que se indican a continuación:

- Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid.

La Memoria del Análisis del impacto normativo se ha elaborado conforme a lo establecido en el artículo 6 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo. En ella se explica la oportunidad de la propuesta y la justificación de la necesidad de la modificación. Asimismo, expone el contenido de la disposición, la justificación de su adopción, el título competencial y aborda el análisis jurídico de la misma, haciendo especial referencia a la adecuación de la propuesta al orden de distribución de competencias, junto con el examen de los distintos impactos, en particular, los sociales.

Los aspectos más relevantes de la tramitación realizados con arreglo a las normas citadas se reflejaron en el Informe de la Secretaría General Técnica relativo al Proyecto de Orden, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, sobre el acceso de usuarios profesionales al sistema Historia Social Única, de 2 de julio de 2025.

Adicionalmente, con fecha 20 de octubre de 2025 se ha solicitado informe sobre esta modificación a la Delegación de Protección de Datos de esta consejería. El informe, emitido con fecha 21 de octubre de 2025, concluye que la modificación propuesta no altera el tratamiento de los datos personales regulado en el texto y, por tanto, se considera ajustada a la normativa de protección de datos personales en los términos establecidos en el informe ya emitido al respecto con fecha 6 de abril.

Trámites pendientes:

Con carácter previo a la aprobación de la orden por la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, se estima necesario volver a remitir el expediente a la Abogacía General, a fin de que emita informe en relación con el cambio señalado anteriormente.

V. CONCLUSIÓN

En la tramitación del proyecto de orden se han cumplido los trámites preceptivos establecidos en el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, y demás normativa aplicable, por lo que procede, a fin de continuar su tramitación, la remisión de lo actuado a la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, al objeto de que se emita el informe correspondiente.

Madrid, a fecha de firma
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Fdo.: Lubima Jivkova Kosseva